

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio
Radicado	2021-00062-00
Demandante	María Alicia Puerta Montoya
Demandados	Inverprimos S.A.
Asunto	Corrige numeral segundo de la sentencia 011/001

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante en memorial presentado por correo electrónico del 3 de junio de 2022, que se aclare la sentencia por la cual se decretó la partición, con fundamento en la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, en la que indican lo siguiente: “*SE DEBE ACLARAR LA SENTENCIA 011/001 DEL 9 DE MARZO DE 2022... EN EL SENTIDO DE ORDENAR EL ENGLOBE DE LOS TRES INMUEBLES 005-19534, 005-8080 y 005-8868 Y POSTERIORMENTE PROCEDER A LA DIVISIÓN MATERIAL Y CREAR LOS DOS FOLIOS DE MATRICULA ORDENADA EN LA SENTENCIA*”.

Ahora bien, observa el juzgado que en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia en mención, se ordenó la cancelación de los referidos folios de matrícula inmobiliaria Nos. 005-19534, 005-8080 y 005-8868, y se dispuso abrir dos nuevos folios de matrícula inmobiliaria.

Presupone lo anterior que dichos tres lotes deban englobarse para a continuación cancelarse y abrir los dos nuevos folios, pero por error omitió indicarlo expresamente el juzgado.

Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C. General del Proceso (error por omisión de palabras), se corrige el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia 011/001 del 9 de marzo de 2022, la cual quedará así:

**“SEGUNDO:** Ordenar el **englobe** y posterior cancelación de los referidos folios de matrícula inmobiliaria Nos. 005-19534, 005-8080 y 005-8868, y en su lugar se dispone abrir dos nuevos folios de matrícula inmobiliaria, para los siguientes predios:

*LOTE A, a nombre de la sociedad INVERPRIMOS S.A., con un área de 40.5672293 hectáreas, cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el Norte, con el predio 00079; Por el Sur, con los predios 00015, 00235, 00236, 00168, la carretera veredal y con el Lote B.*

*LOTE B, para adjudicar a la señora MARÍA ALICIA PUERTA MONTOYA, con un área de 5.0523707 hectáreas, cuyos linderos son: Por el Norte, con el predio 00319 distancia 500 mt; Por el Sur, con la carretera veredal a Puente Nuevo distancia 730 mt; por el Oriente, con el predio 00012 distancia 800 mt y por el Occidente con el predio 00319 distancia 872 mt”.*

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, haciéndole saber sobre lo aquí dispuesto. El oficio será elaborado por secretaría con firma electrónica y puesto a disposición del apoderado judicial, quien lo gestionará ante dicha dependencia, anexando copia del presente auto.

Notifíquese

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Marcela Perez Trujillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 000**  
**Ciudad Bolivar - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e37aef0dd2ab36cc1d26f5081e389c7b7ae56c73ca3a56b19f0c57d6d754e82**

Documento generado en 15/06/2022 03:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**